



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE VALLEDUPAR
Jdo5civcircuitovalledupar@gmail.com

Valledupar- Cesar, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 20001 31 03 005 -2017- 00095-00

EJECUTANTE: BBVA COLOMBIA S.A.

EJECUTADO: SR. EQUIPOS SERVICIOS Y RECURSOS MINEROS DEL CESAR SAS Y OTROS.

ASUNTO:

Procede el despacho a resolver la solicitud de medida cautelar, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El abogado de Central de Inversiones CISA, solicita en memorial que antecede el embargo y retención de las sumas de dinero que el demandado SR EQUIPOS SERVICIOS Y RECURSOS MINEROS DEL CESAR SAS, identificado con el nit 900400054 posea en la cuenta corriente, de ahorro y CDT en el BANCO DE BOGOTA SA.

Por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegare a tener el demandado SR EQUIPOS SERVICIOS Y RECURSOS MINEROS DEL CESAR SAS, identificado con el nit 900400054, en las cuentas de corrientes, de ahorros, CDT que posea en el Banco de Bogotá de esta ciudad. Límitese hasta la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS M/L (\$144.378.521.00). Por secretaria líbrese los oficios correspondientes. Se le hace saber que deben constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación. La inobservancia a la orden hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales. numeral 10 ibídem del ART. 593.

2. Por secretaría hágase llegar el link del expediente digital al abogado SAUL OLIVEROS ULLOQUE.

NOTIFIQUESE

**DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ**

**Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab50b3426a3ffaed8e9e5c7944b4c1693fe72c11dbf79411dcb89a156cd134b3**

Documento generado en 14/08/2023 05:47:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**